Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular Radicación: No 680014003022 2020 - 00385-00
Demandante: DEISY GARCIA
Demandado: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS. PROCOSAN SAS.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO - EXCEPCIONES PREVIAS - artículo 100 del Código C G P.

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.822 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 79.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial y Representante legal de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER. PROCOSAN SAS.** con NIT 900427553-1, conforme al Certificado de existencia y representación legal, el cual aporto con este escrito, empresa con domicilio contractual en la Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre - Girón, Dirección electrónica y de notificaciones: procosansas.gerencia@hotmail.com abonado celular: 317-7477721, demandada en el presente tramite, por medio de este escrito y dentro del término legal señalado en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto que dentro del término del traslado de la demanda, **presento RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago,** librado en el proceso de ejecución promovido por **DEISY GARCIA**, radicada a la partida número *2020 - 00385 -00 -,* al tenor de lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso, excepciones previas que planteo, expresando las razones y hechos en que se fundamentan, de la siguiente forma:

EXCEPCION PREVIA:

I. FALTA DE COMPETENCIA. (Artículo 100 numeral 1 CGP.).

Señala el numeral 3º del artículo 442 del Código General del proceso, que los hechos que configuren excepciones previas **deberán alegarse mediante reposición** contra el mandamiento de pago.

La presente demanda se dirige contra la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S. A. S., PROCOSAN SAS.** persona jurídica con NIT 900427553-1 y cuyo domicilio comercial es la dirección Calle 19 # 21-43, Barrio Portal Campestre del municipio de Girón, tal y como se desprende de la información señalada en el Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se aporta con este libelo.

Para el desarrollo de la presente excepción, debemos aclarar los conceptos que en derecho se denominan la jurisdicción y competencia. La **Jurisdicción** como manifestación concreta de soberanía del Estado para administrar justicia dentro del territorio nacional resulta ser única e indivisible; no obstante el constituyente instituyó como jurisdicciones la ordinaria, la contencioso administrativa, la constitucional e igualmente el aspecto funcional de las especiales de los pueblos indígenas, la penal militar, en determinadas labores asignadas a autoridades de otras ramas y en excepcionales casos a los particulares; además reconoció la existencia de diversos ramos de la legislación que contienen reglas específicas no solo sustantivas si no procedimentales encaminadas a excluir la arbitrariedad y promover la realización de la igualdad a cuyo efecto se expiden por el congreso las compilaciones correspondientes por mandato de la carta fundamental en simetría con el principio de especialidad de los órganos jurisdiccionales.

El legislador dentro de la jurisdicción ordinaria, en virtud de la especialidad de las diversas materias a que ellas se aplica para la mejor y más eficiente prestación de este servicio público, es decir, en atención a su aspecto funcional, tiene establecido de vieja data las jurisdicciones civil, laboral, penal, agraria de familia (incluyendo la de menores) y podrá crear otras en el futuro si lo estima necesario, sin que la diversidad de las mismas para efectos de la racionalización de la distribución del trabajo, rompa la unidad de la jurisdicción del Estado, ni desnaturalice la jurisdicción ordinaria en manera alguna"

De otro lado se entiende por **competencia** la forma como se distribuyen los asuntos atribuidos a los jueces de una misma especialidad, para tal efecto consagran las normas procesales un conjunto de reglas que tienen por finalidad sentar parámetros de cómo debe efectuarse aquella colocación; así según la ley y la doctrina para atribuirla a los jueces el legislador instituyó los denominados "Factores de Competencia" a saber: a) objetivo, b)subjetivo, c)territorial, d) conexión y e) funcional; para cuya definición el artículo 28 de estatuto procesal civil (CGP) establece una serie de reglas que dan lugar a los llamados foros o fueros que determinan el sitio, donde puede el ciudadano demandar o ser demandado y obtener el reconocimiento y la declaración judicial de sus derechos o la ejecución de los mismos, los aludidos foros, por expresa disposición legal y en atención a las circunstancias propias, operan de manera privativa en caso de que se imponga repeliendo cualquier otro, o concurrente, cuando, por el contrario coinciden con otro u otros sucesivamente, es decir uno a falta de otro, o por elección si se autoriza al actor para elegir entre varias opciones que la ley señala.

Ahora bien, nuestra legislación civil adjetiva - *Código General del Proceso* -, establece las reglas para determinar los factores de competencia tanto por cuantía, como territorial.

El factor territorial para asignar competencia, es aquella designación de juez que, de entre los que están en su mismo grado, su sede lo haga el más idóneo o natural para el caso en concreto. El criterio principal es la territorialidad o la vecindad en donde se encuentren los elementos del proceso, personas o cosas.

El articulo 28 ibídem determina la competencia territorial al señalar:

*"**Artículo 28. Competencia territorial.***

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante….."*

Descendiendo al caso concreto, el mandamiento de pago - *auto adiado el día 15 de Diciembre del 2020* - fue notificado a la parte demandada, a través de correo electrónico enviado mediante mensaje de datos, al buzón de la dirección electrónica y de notificaciones: procosansas.gerencia@hotmail.com el día 30 de junio hogaño *(correo electrónico cuya imagen se aporta)*, entendiéndose notificada de dicha providencia el día 6 de julio de 2021 -*inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020*-.

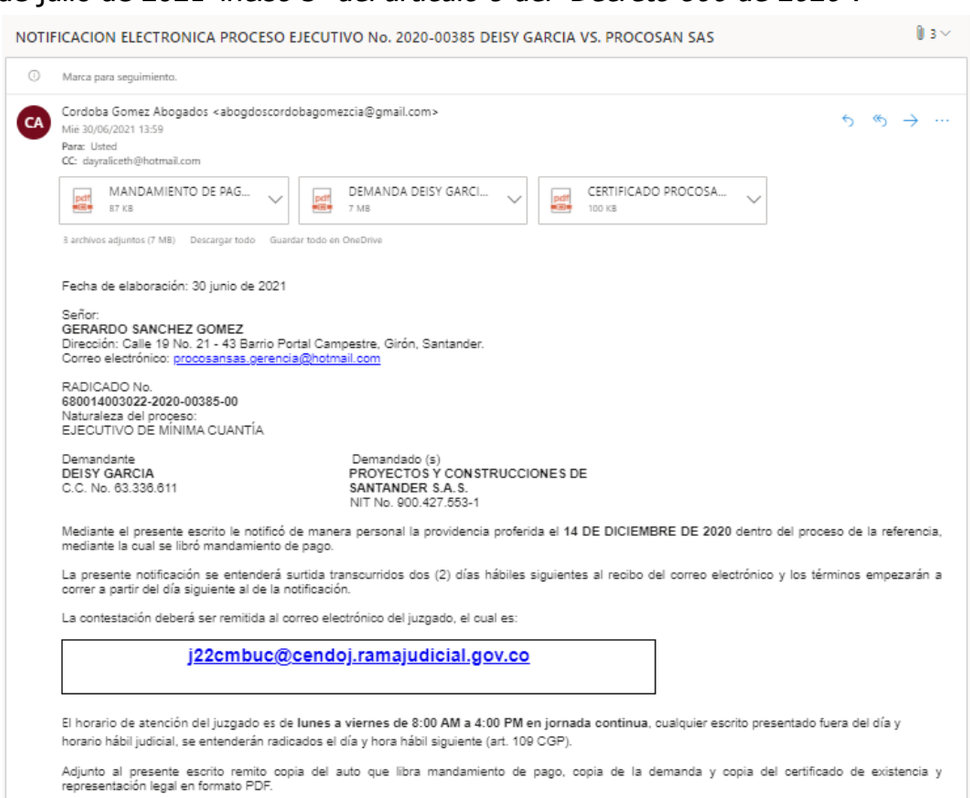

NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00385 DEISY GARCIA VS. PROCOSAN SAS

Marca para seguimiento.

Cordoba Gomez Abogados <abogdoscordobagomezcia@gmail.com>
Mie 30/06/2021 13:59
Para: Usted
CC: dayraliceth@hotmail.com

MANDAMIENTO DE PAG... 87 KB | DEMANDA DEISY GARCI... 7 MB | CERTIFICADO PROCOSA... 100 KB

3 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Fecha de elaboración: 30 junio de 2021

Señor:
GERARDO SANCHEZ GOMEZ
Dirección: Calle 19 No. 21 - 43 Barrio Portal Campestre, Girón, Santander.
Correo electrónico: procosansas.gerencia@hotmail.com

RADICADO No.
680014003022-2020-00385-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante
DEISY GARCIA
C.C. No. 63.336.611

Demandado (s)
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.
NIT No. 900.427.553-1

Mediante el presente escrito le notificó de manera personal la providencia proferida el **14 DE DICIEMBRE DE 2020** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

La presente notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación deberá ser remitida al correo electrónico del juzgado, el cual es:

j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención del juzgado es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM en jornada continua**, cualquier escrito presentado fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados el día y hora hábil siguiente (art. 109 CGP).

Adjunto al presente escrito remito copia del auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y copia del certificado de existencia y representación legal en formato PDF.

Con base en el análisis realizado en antecedencia, deviene con claridad meridiana, **que este despacho judicial carece de competencia para adelantar el trámite, como**

quiera que legamente se encuentra establecido en la precitada norma procesal, que para estos efectos y teniendo en cuenta igualmente la cuantía, el juez competente para adelantar la presente ejecución es el <u>JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRON - Santander -</u> correspondiente al domicilio del demandado, esto es la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S. A. S., PROCOSAN S.A.S., cuyo domicilio comercial es la dirección Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre <u>del municipio de Girón, Santander</u>, información señalada en el Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga <u>e igualmente informada al despacho de conocimiento por el demandante</u>, mediante memorial vía correo electrónico a la dirección institucional del despacho (ver siguiente imagen).

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
022 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DEISY GARCIA	- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. - PROCOSAN S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DTE ALLEGA NUEVA DIRECCION DEMANDADO, RECIBIDO 30/06/2021 - SERGIO (MFRP)			01 Jul 2021

PRUEBAS DE LA EXCEPCION:

DOCUMENTAL:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S. A. S., PROCOSAN SAS. persona jurídica con NIT 900427553-1 con domicilio comercial en la dirección Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre del municipio de Girón, Santander expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aportado con este libelo.

Atentamente,

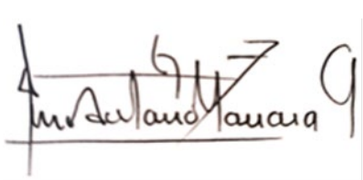

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
C. C. No 91.229.822 de Bucaramanga
T. P. No 79.916 del C. S de la Judicatura.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/07/06 HORA: 15:20:43
10013805

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JAE01DB2BE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 18 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-204430-16 DEL 2011/04/11
NOMBRE:PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.
SIGLA: PROCOSAN S.A.S.
NIT: 900427553-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 19 # 21 - 43 BARRIO PORTAL CAMPESTRE
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3177477721
EMAIL : procosansas.gerencia@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 19 # 21 - 43 BARRIO PORTAL CAMPESTRE
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3177477721
EMAIL : procosansas.gerencia@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/04/05 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/11 BAJO EL No 91849 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 7 DE FECHA 2015/10/20 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/11/04 BAJO EL NO. 132756 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE GIRÓN A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	2	2015/04/01	ASAMBLEA GRA	GIRON	2015/06/16
ACTA	7	2015/10/20	ASAMBLEA EXT	GIRON	2015/11/04
ACTA	11	2016/03/16	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2016/05/20
ACTA	002-2019	2019/10/17	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/10/28

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 11 DE FCHA 2016/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5: OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: 1. DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OBRAS DE CONSTRUCCION URBANISMO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ADMINISTRACION DE OBRAS PARA SI Y PARA TERCEROS. EL DESEMPEÑO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, COMPRA, VENTA, PERMUTA ADMINISTRACION, INMOBILIARIOS Y/O ARRENDAMIENTOS, PROMOCION, EJECUCION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS Y RURALES. LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES. LA COMPRA DE TERRENOS URBANIZABLES PARA SER VENDIDOS POR METROS URBANIZADOS O NO O CONSTRUIRLOS. LA COMPRA Y VENTA DE APARTAMENTOS Y CASAS DESTINADAS A VIVIENDA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL. EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES. HIDRAULICAS, ELECTRICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. CONVOCAR PROFESIONALES DE TODAS LAS AREAS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA CONSTRUIR OBRAS CIVILES, PRESENTAR, GESTIONAR PROYECTOS, OFERTAR SERVICIOS, DISEÑOS, PLANEACION, ELABORACION DE PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, ADMINISTRACION E INTERVENTORIA CON SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LAS RAMAS PUBLICAS O PRIVADAS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, PUDIENDO VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO. 2. CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 3. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	$1.000.000.000	10.000	$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	$500.000.000	5.000	$100.000,00
CAPITAL PAGADO	$500.000.000	5.000	$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- SERA ASIGNADA AL GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, CON FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXTENSION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES CUANDO ENTRE A REMPLAZARLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SIEMPRE Y CUANDO LA AUSENCIA ABSOLUTA NO SABRE PASE LOS SEIS (6) MESES, AL CABO DEL CUAL DEBERA

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

CONVOCAR EXTRAORDINARIAMENTE A LOS ACCIONISTAS EN TOTAL PARA QUE ESTOS LO ELIJAN EN PROPIEDAD O PRECEDAN A ELEGIR NUEVO GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 01-2021 DE 2021/05/10 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/30 BAJO EL No 190367 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MANCERA GARCIA CIRO ANTONIO DOC. IDENT. C.C. 91229822
SUPLENTE DEL GERENTE	CELIS SANMIGUEL BERNARDO DOC. IDENT. C.C. 91221126

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. D. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA REUNION ORDINARIA DEL AÑO. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. H. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ORGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 01-2021 DE 2021/05/10 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/30 BAJO EL No 190368 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CELIS SANMIGUEL CORNELIO
C.C. 91239838

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

PROCESO 337-2019
DE: GRACILIANO GOMEZ DIAZ
CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL PONE EMBARGO A DISPOSICIÓN DEL PROCESO QUE ADELANTA GRACILIANO GOMEZ DIAZ,

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

RADICADO 337-2019 EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
OFICIO No 1568 DEL 2020/07/14 INSCR 2020/07/23

C E R T I F I C A

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., UBICADO EN CALLE 106 NO. 23A - 34 (SIC), IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 204433.
OFICIO No 235AT-2021-00134-00 DEL 2021/04/21 INSCR 2021/07/06

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE: BECERRA BECERRA LEONARDO
CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PORPIEDAD DE LA SOICEDAD DEMANDADA
OFICIO No 669 DEL 2021/04/19 INSCR 2021/04/29 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 204433 DEL 2011/04/11
NOMBRE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.
FECHA DE RENOVACION: JUNIO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 19 # 21 - 43 BARRIO PORTAL CAMPETRE
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 3177477721
E-MAIL: procosansas.gerencia@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO
OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/07/06 15:20:43 - REFERENCIA OPERACION 10013805

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| |

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Radicación: No 680014003022 2020 - 00385-00 Demandante: DEISY OCHA Reposición contra el Mandamiento de pago

Ciro Mancera <procosansas.gerencia@hotmail.com>

Vie 9/07/2021 12:41 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cordobagomezcia@gmail.com <cordobagomezcia@gmail.com>

1 archivos adjuntos (310 KB)

PROCOSAN vs Deisy Garcia J22 385 20 Excepciones previas.pdf;

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular Radicación: No 680014003022 2020 - 00385-00
Demandante: DEISY GARCIA
Demandado: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS. PROCOSAN

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO -EXCEPCIONES PREVIAS - artículo 100 del Código C G P.

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial y Representante legal de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER. PROCOSAN SAS.** con NIT 900427553-1, conforme al Certificado de existencia y representación legal, el cual aporto, en archivo anexo y dentro del término legal **presento RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago,** librado en el proceso de ejecución de la referencia.

Atentamente,

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
Apoderado Y Representante legal de
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER. PROCOSAN SAS.